OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

4792

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2013, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se autoriza la instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de línea eléctrica aérea y subterránea a 13,2 kV, s/c, denominada enlace de la línea entre STR Orio-Urdaneta con la línea aérea STR Zarautz-Getaria (CT Casa Forestal y CT Granja Arteta) y acometida al CT Landarbide Zarra, en los términos municipales de Aia y Zarautz (Referencia: 24016/ATH 2009-92).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Con fecha 5 de junio de 2009, la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica aérea y subterránea a 13,2 kV, s/c, denominada enlace de la línea entre STR Orio-Urdaneta con la línea aérea STR Zarautz-Getaria (CT Casa Forestal y CT Granja Arteta) y acometida al CT Landarbide Zarra, en los términos municipales de Aia y Zarautz, aportando instancia al respecto, acompañada del proyecto técnico correspondiente, firmado por el Ingeniero Industrial D. Jose Antonio Martínez Gómez y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Gipuzkoa el 15 de mayo de 2009.

2.– A los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOPV de 28-11-1997), y en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 (BOE de 20-06-1957), fue publicado el anuncio por el que se somete a información pública la citada solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el BOPV con fecha 09-10-2009, en el BOG con fecha 25-09-2009 y en El Diario Vasco con fecha 23-09-2009, junto con la relación de bienes y derechos que dicha empresa considera necesario expropiar.

3.– Con fecha 17 de septiembre de 2009 se remitió el anuncio al Ayuntamiento de Zarautz y Aia a fin de que se procediese a la exposición del mismo en el Tablón de Edictos de dichos ayuntamientos.

4.– Con fecha 8 de septiembre de 2009 se remitió separata del proyecto presentado al Ayuntamiento de Zarautz y Aia, solicitándole su conformidad u oposición a la solicitud y el establecimiento del condicionado técnico procedente, en su caso; solicitud que se reiteró con fecha 5 de noviembre de 2009 al Ayuntamiento de Aia.

5.– Con fecha 8 de septiembre de 2009 se remitió separata del proyecto presentado a la Agencia Vasca del Agua, a la Dirección General de Carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa y a Telefónica de España, S.A. solicitándole su conformidad u oposición a la solicitud y el establecimiento del condicionado técnico procedente, en su caso; solicitud que se reiteró con fecha 5 de noviembre de 2009 a la Dirección General de Carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa y a la Agencia Vasca del Agua.

6.– A la solicitud de conformidad u oposición al proyecto, y en su caso, el establecimiento del condicionado técnico procedente el Ayuntamiento de Aia y la Dirección General de Carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa no contestaron; Telefónica de España, S.A. manifestó su conformidad al proyecto presentado, imponiendo una serie de condicionados; la Agencia Vasca del Agua advirtió que mediante Resolución de 11 de octubre de 2007, del Director de Aguas, se autorizó a Iberdrola la instalación de una línea que une dos puntos: uno situado junto al caserío Landarbide y otro junto al caserío Etxeberri, siendo el trazado de tal línea, que cruza las regatas Orbelaun y Sagarrola, diferente al recogido en el proyecto que adjunta ese Departamento del Gobierno Vasco, por lo que para poder instalar tal línea, Iberdrola debe solicitar nueva autorización en esta oficina; el Ayuntamiento de Zarautz manifestó que el proyecto en cuestión pasa por la zona de protección forestal y que por lo tanto, antes de ejecutar la obra el promotor del proyecto deberá analizar, según el Plan General de Zarautz, la afección que el proyecto pueda tener sobre dicha zona, y en especial sobre los robles mas grandes.

7.– Se dio traslado a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de los condicionados presentados por el Ayuntamiento de Zarautz, Telefónica de España, S.A. y la Agencia Vasca del Agua, a los que la empresa contestó dando su conformidad a los establecidos por el Ayuntamiento de Zarautz y Telefónica de España, S.A. A su vez, presentaron una copia de la autorización de la Agencia Vasca del Agua, en relación a las afecciones de su competencia, producidas por la implantación del trazado definitivo de esa línea eléctrica, que en concreto cruzará sobre las regatas Orbelaun y Sagarrola.

8.– Dentro del período de información pública establecido al efecto, se presentaron escritos de alegaciones firmados por D.ª Idoia Iturri Múgica y la Dirección General de Montes y Medio Natural, en los que manifiestan en extracto lo siguiente:

– D.ª Idoia Iturri Mugica manifiesta que es propietaria junto con su tío D. Santos Iturri Etxabe y sus hermanos D. Jose Ignacio Iturri Mugica y D.ª Arantza Iturri Mugica. Que en las parcelas del caserío Landarbide de su propiedad, existen ya varias líneas de tendido eléctrico que suponen una carga muy gravosa para la propiedad. Que la nueva línea podría acercarse más al límite de su parcela para disminuir el perjuicio.

– Dirección General de Montes y Medio Natural solicita que se modifique el trazado de la línea nueva a construir de forma que no discurra por el parque Natural, y se evite en un futuro más o menos cercano la corta del arbolado descrito, cumpliendo lo indicado en los puntos reseñados del PORN (Plan de Ordenación de Recursos Naturales). En su defecto debe garantizarse por parte de Iberdrola que dicho arbolado no podrá ser cortado en ningún caso, si no a lo sumo podado en altura de forma que se respete la distancia mínima de seguridad, y siguiendo las condiciones técnicas que se marquen desde ese Servicio de Montes y Gestión de Hábitats.

9.– Con fecha 3 de diciembre de 2009, se dio traslado de las alegaciones presentadas por D.ª Idoia Iturri Mugica a la empresa peticionaria Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y ésta contestó que dicha modificación propuesta por la Sra. Mugica fue estudiada y valorada en su día por los técnicos de la empresa y que la posibilidad de acercar la línea al límite de la parcela es inviable, ya que al otro lado de dicho linde comienza el Parque Natural de Pagoeta, por lo que dicha modificación supondría una afección mucho mayor sobre dicho enclave protegido.

10.– Con fecha 3 de diciembre de 2009, se dio traslado de las alegaciones presentadas por la Dirección General de Montes y Medio Natural a la empresa peticionaria Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y ésta contestó que la empresa se compromete a que en la zona de servidumbre establecida por la futura instalación del tramo de la línea eléctrica Enlace entre ST Orio-Urdaneta

y ST Zarautz-Getaria que discurre por el Parque Natural de Pagoeta, no se talará ninguna especie arbórea y se procederá al podado de las especies afectadas, atendiendo, estricta y cuidadosamente, los parámetros establecidos por las medidas de seguridad y siguiendo las condiciones técnicas que se marquen desde el Servicio de Montes y Gestión de Hábitats.

11.– Con fecha 26 de abril de 2011 la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó que se iniciara el proceso de sometimiento de dicho proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, aportando el Estudio Ambiental de alternativas, realizado por la empresa Hibaia-Estudios de Contaminación y Medio Ambiente. A solicitud del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, el 11-11-2011 Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. completó el estudio de impacto ambiental presentado con un Anejo al Estudio de impacto Ambiental que recoge las carencias señaladas por dicho Departamento en relación a la exposición humana a los campos electromagnéticos.

12.– A los efectos previstos en el Decreto 282/2002, de 3 de diciembre (BOPV de 23-12-2002), por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como de las acometidas, las líneas directas e instalaciones de conexión de consumidores y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28-11-1997), y en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas Complementarias (ITC-LAT 01 a 09) aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero (BOE de 18-03-2008), fue publicado el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de impacto ambiental, en el BOPV con fecha 23-01-2012 en el BOG con fecha 24-01-2012 y en El Diario Vasco con fecha 28-12-2011, junto con la relación de bienes y derechos que dicha empresa considera necesario expropiar.

13.– Con fecha 15 de diciembre de 2011 se remitió el anuncio al Ayuntamiento de Zarautz y Aia a fin de que se procediese a la exposición del mismo en el Tablón de Edictos de dichos ayuntamientos.

14.– Dentro del período de información pública establecido al efecto, se presentó escrito de alegaciones firmado por D.ª Idoia Iturri Múgica en el que manifestó en extracto lo siguiente:

– D.ª Idoia Iturri Mugica manifiesta que es propietaria de la parcela 53, polígono 13, junto con su tío D. Santos Iturri Etxabe y sus hermanos D. Jose Ignacio Iturri Mugica y D.ª Arantza Iturri Mugica. Que en las parcelas del caserío Landarbide de su propiedad, existen ya varias líneas de tendido eléctrico que suponen una carga muy gravosa para la propiedad. Que los propietarios han presentado ante el Ayuntamiento de Aia, un proyecto para construir una casa dentro de los pertenecidos del caserío Landarbide y se ha otorgado dicha autorización. Solicita que el pago de justiprecio que recoja estos conceptos debería ser muy superior al que supone otro trazado en el que no se limiten o anulen posibles licencias urbanísticas.

15.– Con fecha 8 de mayo de 2012, se dio traslado de las alegaciones presentadas por D.ª Idoia Iturri Mugica a la empresa peticionaria Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y ésta se ratificó en su respuesta de 23 de diciembre de 2009, manifestando además que el diseño de esta línea eléctrica aun no siendo técnica y económicamente el óptimo para los intereses de la empresa, es el que mejor se ha adaptado, en primer término, a los condicionantes medioambientales de la zona y en segundo término, a los intereses de los propietarios particulares.

16.– Con fecha 5 de abril de 2013, el Viceconsejero de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Planificación Territorial, emitió resolución por la que se formuló, con carácter favorable, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Línea eléctrica aérea y subterránea a 13,2 kV, s/c, denominada enlace de la línea entre STR Orio-Urdaneta con la línea aérea STR Zarautz-Getaria (CT Casa Forestal y CT Granja Arteta) y acometida al CT Landarbide Zarra, en los términos municipales de Aia y Zarautz, y por la que se fijaron las condiciones para la realización del proyecto, las cuales son vinculantes de acuerdo con lo especificado en el artículo 47.2 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.– En el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 282/2002, de 3 de diciembre del Gobierno Vasco, artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (BOE de 26-01-2008), en relación con lo previsto en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de Protección del Medio Ambiente del País Vasco (BOPV de 27-03-1998), Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en línea eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y demás legislación concordante.

2.– El Director de Energía, Minas y Administración Industrial, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 190/2013, de 9 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad (BOPV de 24-04-2013).

RESUELVE:

1.– Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación y aprobar el proyecto de Línea eléctrica aérea y subterránea a 13,2 kV, s/c, denominada enlace de la línea entre STR Orio-Urdaneta con la línea aérea STR Zarautz-Getaria (CT Casa Forestal y CT Granja Arteta) y acometida al CT Landarbide Zarra, en los términos municipales de Aia y Zarautz, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea y subterránea s/c:

– Tensión de servicio: 13,2 kV.

– Conductores: 3 LA-78, 3 LA-56 en aérea; 3 AP-150 en subterránea.

– Apoyos: celosía.

– Longitud: 1.634 m en aérea; 35 m en subterránea.

– Inicio: apoyo proyectado 26 de la línea STR Orio-Urdaneta; Apoyo proyectado 1.

– Final: apoyo proyectado 140 de la línea STR Zarautz-Getaria; CT Landarbide.

2.– Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, llevando implícita esta declaración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e

implicando la urgente ocupación de los mismos y determinando las consecuencias que para la declaración de Urgente Ocupación dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con los efectos registrales del artículo 53 de la misma.

Esta Resolución se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en el Decreto 282/2002, de 3 de diciembre, y con las condiciones generales siguientes:

1) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, la documentación presentada y conforme a las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental para este proyecto.

2) El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente Resolución.

3) El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de este Departamento en Gipuzkoa, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4) La presente Resolución se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras, no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas. Así mismo, se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de septiembre de 2013.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA.